

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ARCELIO ANTONIO QUIROGA
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-007-2016-00156-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 28 de junio de 2017<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

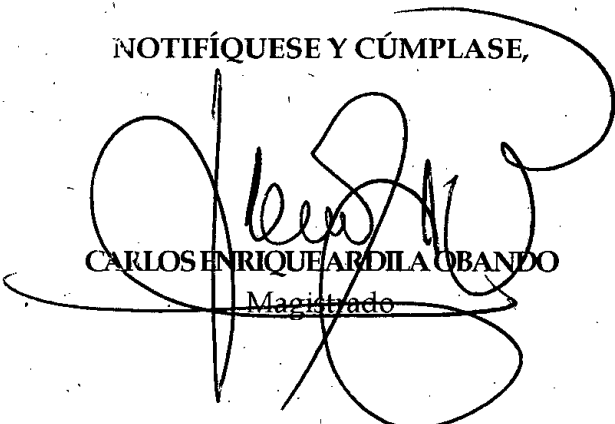
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG, contra la sentencia del 28 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folio 96 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 79-86 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-007-2016-156-01  
Auto: Admite apelación sententia

FMC